



Resolución Jefatural

Breña, 16 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0033-2020-OAF/MIGRACIONES y el Informe N° 000181-2021-UCP/MIGRACIONES, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud al Informe Técnico N° 0020-2020-MIGRACIONES-OAF-CONT.PATRIM, autorizo a través de la Resolución Jefatural N° 0033-2020-OAF/MIGRACIONES, la baja y el alta patrimonial de (13) bienes muebles por la causal de reposición; y;

Que, el Anexo de la Resolución Jefatural N° 0033-2020-OAF/MIGRACIONES, de fecha 29 de Diciembre del 2020, contiene un error de hecho (aritmético) en su número de orden 1 (Ítem N° 01), del “Alta de bienes muebles”, debido a que un bien mueble dado de alta (monitor led, marca hewlett packard, modelo E243, con un valor de adquisición de S/. 1,300) se registró en una cuenta contable incorrecta.

Que, sobre el particular la Unidad de Control Patrimonial mediante el Informe N° 000181-2021-UCP/MIGRACIONES, comunico que dicho bien debe registrarse en la Cuenta contable 1503.020301 (Equipos computacionales y periféricos) y no en la Cuenta contable 9105.0301 (Maquinaria y equipo no depreciable), solicitando para dicho efecto la emisión de un documento jefatural de carácter rectificatorio, a fin de corregir dicho error contenido.

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2020-IN, establece en su literal a), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de dirigir los procesos de contabilidad, tesorería, control patrimonial, servicios generales y abastecimiento, en el marco de la normativa sobre la materia; en ese sentido, dicho cuerpo normativo también establece en su literal b), del artículo 40), que la Unidad de Control Patrimonial tiene la función, de organizar y ejecutar las acciones referidas a la alta, baja, adquisición, disposición, administración, supervisión, registro y depreciación de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales de propiedad y/o administración de la entidad;

Que, el numeral 212.1), del artículo 212°, del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; así mismo, se establece en el numeral 212.2) del mismo cuerpo normativo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; la Ley N° 27444 y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Rectificar la cuenta contable de registro del número de orden 1 (*Ítem N° 01*), del “*Alta de bienes muebles*”, del Anexo de la Resolución Jefatural N° 00033-2020-OAF/MIGRACIONES, de fecha 29 de Diciembre del 2020, según detalle:

Dice: N° de orden 1: Cuenta contable 9105.0301 (Maquinaria y equipo no depreciable)

Debe decir: N° de orden 1: Cuenta contable 1503.020301 (Equipos computacionales y periféricos)

Artículo 2°. – Disponer que los Jefes de las Unidades de Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería, procedan con la rectificación de la anotación en el registro contable del bien descrito en el número de orden 1 (*Ítem N° 01*), del “*Alta de bienes muebles*”, del Anexo de la Resolución Jefatural N° 00033-2020-OAF/MIGRACIONES, según Anexo adjunto de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°. - Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°. - Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE